SECRETARÍA.-
A despacho de la Señora Juez, informando que ya se agotó la notificación de la totalidad del extremo pasivo, y feneció el término de traslado concedido para pronunciarse sobre las excepciones de fondo. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Julio 31 de 2023.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

República de Colombia

Referencia: **VERBAL** promovido por **RONY ZAPATA GIRALDO** contra **ROGER ZAPATA GARCIA Y OTROS**
Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00034-00**
Auto: **1259**

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., se procedió a la revisión del expediente, sin que se avizore ningún vicio por corregir o sanear que configure nulidad o irregularidad en el proceso, y teniendo en cuenta que en el presente trámite ya se agotó el término de traslado de las excepciones de fondo, es del caso seguir a fijar fecha y hora con el objeto de llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - Declarar saneado lo hasta ahora adelantado en este proceso, por los motivos expuesto ut-supra.

Segundo. - FIJAR como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL en este trámite,** la hora judicial de las **_NUEVE(9) DE LA MAÑANA_** del día TRECE(3) del mes de **__MARZO__** del año 2024_, advirtiendo que dicha diligencia se realizará por LIFESIZE.
Se informa a las partes y sus apoderados la obligación de asistir a la citada audiencia virtual, en la cual se interrogará a las partes, se agotará la etapa conciliatoria y otros asuntos relacionados con la audiencia, con el aviso que la inasistencia injustificada a la audiencia tendrán como consecuencias las consagradas en el numeral 4° del art. 372 C.G.P.

Tercero. - REQUERIR a las **PARTES** del presente proceso, a fin de que en el término de **TRES (3) días siguientes** a la fecha de notificación por estado del presente proveído, **INFORMEN** sus correos electrónicos y teléfonos, así como las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados.

Cuarto. - ADVERTIR A LAS PARTES DEL PROCESO, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral anterior, se remitirá a los correos electrónicos que informaron a esta judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 11 **DE AGOSTO DE 2023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf294886f97e3995d6f8f82a8beb0cb93b5ca15a060d29062f26834e73e711e5**
Documento generado en 10/08/2023 03:26:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica